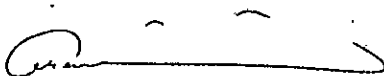


CONSTANCIA SECRETARIAL.- Chaparral Tolima, 05 de octubre de 2021.- A Despacho del señor Juez.



ARCENIS RAMIREZ.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, siete de septiembre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-2018-00270-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800037800-8
DEMANDADO: NORALBA TIQUE PEREZ CC:1.106.779.286 Sin correo electrónico.

Mediante providencia de fecha 6 de noviembre de 2018 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de NORALBA TIQUE PEREZ, mayor de edad, residente en Chaparral – Tolima y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, con sede en Bogotá, por las siguientes sumas y conceptos:

1. **\$6.249.586.00 M. Cte.**, representada en el pagare número 066136100003203, aportado con la demanda.
2. **\$943.774.00 M. Cte.** Correspondiente a intereses corrientes pactados en el pagare mencionado, liquidados desde el 4 de junio de 2017, hasta el 4 de diciembre de 2017.
3. Por el valor de los intereses moratorios a la tasa del 29,24%, efectivo anual, liquidados desde el 5 de diciembre de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. Sobre costas se decidirá oportunamente.

A la demandada se notificó mediante las comunicaciones enviadas a través de correo electrónico, sin que hubiera presentado excepciones contra el mandamiento de pago, por lo que quedó debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

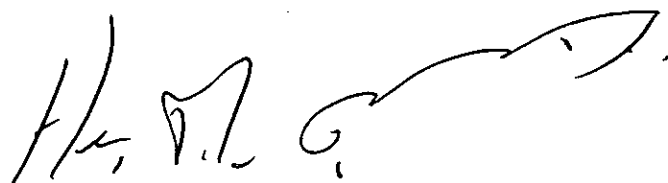
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra de la demandada NORALBA TIQUE PEREZ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 400.000.00 M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

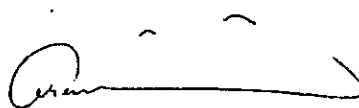
El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por la anotación en el estado No. 166, Hoy 08 de octubre de 2021.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.

